Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 2 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

# NORMAS REGULADORAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS O FERIALES EN LA VÍA PÚBLICA PROMOVIDAS POR PARTICULARES.

## DISPOSICIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Normas serán de aplicación en la adjudicación de autorizaciones relativas a la realización de actividades naturaleza artística, lúdica o cultural en la vía pública municipal, siempre que sean promovidas por iniciativa particular, susceptibles de su concesión durante el ejercicio 2019, cuya regulación viene recogida en las correspondientes ordenanzas municipales, a saber: La Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, cuando se trate de actividades musicales, mimos o estatuas viviente y aquellas otras actividades artísticas en la vía pública que no supongan el ejercicio de una actividad mercantil directa o la prestación lucrativa de servicios y la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, en lo que se refiere a las actividades pictóricas, fotográficas o cualesquiera otra manifestación artística o prestación de servicios en la vía pública, cuyo disfrute requiera contraprestación económica por parte del público en general.

En desarrollo de las citadas normas, y según lo previsto en los artículos 27 y 39 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública y los artículos 17 y 45 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, se acuerda la publicación de la presente resolución, comprensiva de los plazos de presentación, períodos autorizados y demás criterios específicos de adjudicación de cada una de las distintas autorizaciones individuales que se promuevan, para su general conocimiento por los interesados.

## DISPOSICIÓN 2ª.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS.

Las actividades susceptibles de autorización serán las relacionadas a continuación, con los requisitos que específicamente se señalan para cada una de las mismas en la Disposición 7ª, y con sujeción al número máximo previsto en cada ubicación para cada una de las mismas en el documento Anexo 1 que se adjunta a las presentes normas.

Con carácter general, se podrán autorizar actividades consistentes en actividades musicales; realización de actividades pictóricas u otras actividades artísticas como estatuas vivientes, mimos, etc., así como actividades feriales, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las Ordenanzas reguladoras. No son objeto de regulación por las presentes normas las atracciones feriales cuya tramitación corresponde al Servicio de Fiestas ni aquellas promovidas por las Administraciones u Organismos públicos. Cualquier actividad artística, lúdica o cultural que por los particulares se pretenda promover en la vía pública será sometida a previa valoración de su oportunidad, debiendo informar sobre la viabilidad de la misma los Servicios

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 3 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

Técnicos pertinentes.

El incumplimiento de las condiciones citadas podrá dar lugar a la retirada inmediata del puesto o suspensión de la actividad, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, previa la tramitación del oportuno expediente sancionador.

**DISPOSICIÓN 3ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN Y HORARIO AUTORIZADOS**

Tanto el período de ocupación como horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinarán, en su momento, de forma individualizada en las correspondientes autorizaciones, con sujeción a las limitaciones previstas en la Disposición 7ª de las presentes normas y a lo previsto en el Anexo 2.

**DISPOSICIÓN 4ª.- EMPLAZAMIENTO**

Las distintas actividades autorizadas sólo podrán ubicarse en el espacio de uso público municipal que se especifique de forma concreta en la correspondiente autorización, con sujeción a lo previsto en las Ordenanzas reguladoras vigentes para cada una de las modalidades.

Se fijarán, con carácter general, previo valoración de cada una de las actividades solicitadas y de los emplazamientos propuestos, como zonas idóneas para su emplazamiento las plazas y parques públicos, calles peatonales y paseos. Con carácter excepcional se podrá autorizar el ejercicio de actividades artísticas en otros espacios y vías públicas, previo estudio y determinación de su idoneidad por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

En caso de autorizarse emplazamientos en zonas de tránsito peatonal, éstas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo que vaya en perjuicio del paso y la seguridad de los peatones. En ningún caso se podrá realizar acopio alguno de material con motivo de las actividades autorizadas.

Según criterio de los Servicios Técnicos municipales se exigirá, atendiendo al peso de la instalación, proteger la acera mediante la colocación de planchas de material adecuado, que cubran todo el espacio a ocupar por la instalación autorizada.

Los emplazamientos se adjudicarán atendiendo a criterios de seguridad, saturación de zona o cualquier otro de interés público, previo informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales. A este respecto se establecerá anualmente un número máximo permitido de actividades por cada zona susceptible de autorización, resolviéndose en caso de concurrencia de solicitudes para cada una de ellas, mediante los criterios recogidos en la Disposición 6ª de las presentes normas.

Las actividades no podrán desarrollarse en lugares que dificulten los accesos a edificios de uso público o privado ni de establecimientos comerciales e industriales, debiendo permanecer totalmente libres las salidas de emergencia, ni en puntos que obstaculicen la circulación peatonal.

**DISPOSICIÓN 5ª. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO**

Los interesados presentarán solicitud de autorización, mediante el modelo de instancia que se adjunta como anexo nº 3 , en los plazos previstos

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 4 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

en el Anexo nº 2 de las presentes normas, en la que se harán constar los datos y se acompañará de la documentación (original y fotocopia) que se relaciona a continuación, en el Registro General de la Corporación, pudiendo obtener la información previa que precise en el Departamento de Ocupación de Vía Pública.

En la citada una de las solicitudes se hará constar:

- Detalle exhaustivo de la actividad que se pretende desarrollar.
- Período para el que se solicita la ocupación.
- Horario solicitado.
- Superficie de ocupación prevista.
- Cuando se trate de **actividades pictóricas o fotográficas:** Descripción de la técnica empleada.
- Cuando se trate de **actividades musicales:** Indicación del estilo musical a ejecutar y número de componentes en el supuesto de grupos musicales (no pudiendo superar un máximo de dos componentes por grupo).
- Cuando se trate de **otras actividades artísticas:** se acompañará memoria detallada de la actividad a desarrollar.
- Cuando se trate de **atracciones feriales**:

a) Documentación gráfica, plasmada en hojas tamaño normalizado A4 o A3, consistente en:

- Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona) del espacio a ocupar, de manera que permita determinar con claridad los distintos espacios, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.

- Dossier ilustrativo de las características técnicas y estéticas del mobiliario o instalaciones a emplear, en su caso.

b) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.

c) Cuando la actividad conlleve la utilización de vehículos, deberá aportarse la documentación y ficha técnica de los mismos.

d) Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente.

- Cuando el evento consista en espectáculos o actividades recreativas que requieran de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, deberá aportarse además:

- Proyecto técnico relativo a dichas instalaciones. Dicho documento estará compuesto de Memoria técnica constructiva; Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de evacuación y Memoria de instalaciones eléctricas.

- Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre. Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 5 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá aportarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente, debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente colegio profesional, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuente con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

Sin perjuicio de la obligación de aportar documentación exigida en la correspondiente Ordenanza, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación específica:

- □ En el caso de actividades pictóricas o fotográficas: Muestra original de un trabajo realizado por el solicitante, con medidas máximas de 60 x 40 cm., que será devuelta previa solicitud del interesado al finalizar el periodo de autorización.
- □ En el caso de actividades musicales: Memoria en la que se exponga toda la información y documentación que se posea sobre la actividad musical a desarrollar que acredite un mínimo de conocimientos musicales: títulos y certificaciones académicas, experiencia profesional contrastada, participación en certámenes musicales, etc.
- □ En el caso de otras actividades artísticas: Memoria en la que se exponga toda la información sobre la actividad a realizar con descripción de los elementos que se utilizarán para su desarrollo, espacio necesario y, si se posee, documentación acreditativa de la cualificación para realizarla.
- □ Cuando se trate de atracciones feriales: Memoria exhaustiva de las características de la atracción que se pretende instalar.

Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos previstos en el Anexo nº 2. En el supuesto de que se trate de una actividad artística cuya tramitación no venga sometida a autorización conjunta, la antelación mínima de la presentación de la solicitud será de 30 días hábiles anteriores a la fecha de

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 6 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

inicio del periodo de ocupación solicitado.

Se entenderán excluidas del procedimiento de autorización conjunta, que periódicamente se ejecute para cada actividad de las recogidas en las presentes normas, las solicitudes presentadas fuera de los plazos indicados en el anexo nº 2 o que no se acompañen de la documentación requerida, sin perjuicio que previa cumplimentación posterior del requisito o documento omitido se pueda otorgar posterior autorización si persistiere vacante para la ubicación solicitada en cada actividad, de acuerdo con lo establecido en la Disposición octava.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Ocupación de Vía Pública la lista de las solicitudes presentadas admitidas para cada actividad y ubicación.

## DISPOSICIÓN 6ª.- NÚMERO DE PUESTOS. VALORACIÓN DE PETICIONES. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1.- La Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por causas de interés general, ha adoptado un criterio restrictivo del uso común especial del dominio público a efectos de preservar el uso común general que, por su propia definición, corresponde a todos los ciudadanos.

En virtud de los razonamientos expuestos, con carácter general, el número de autorizaciones a otorgar se limitará respetando, en todo caso, el máximo permitido para cada ubicación, atendiendo a lo dispuesto en el anexo nº 1 de las presentes normas.

En aplicación de este criterio restrictivo, también se podrá limitar el número de puestos a instalar en determinadas zonas para evitar sobresaturación de espacios públicos, además de establecer, cuando así se hiciere aconsejable, otras condiciones específicas, y especialmente concretar una distancia mínima entre puestos autorizados. A estos efectos, y con el objeto de regular un procedimiento que someta a los oportunos criterios de selección y baremación la concesión de las distintas autorizaciones, se otorgarán periódicamente las mismas de forma conjunta, en un único acto para cada actividad, atendiendo a su naturaleza y durante el período máximo establecido en el apartado segundo de esta disposición, con sujeción a lo plazos recogidos en el Anexo nº 2 de las presentes normas.

2.- El período máximo autorizado será para las distintas actividades artísticas recogidas en las presentes normas:

- Actividades musicales y otras actividades artísticas (estatuas vivientes, mimos, etc.) : máximo de tres meses
- Actividades pictóricas y fotográficas: máximo de tres meses.
- Atracciones feriales: El plazo establecido en el anexo 2.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 7 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

3.- Cuando se trate de actividades pictóricas y fotográficas, en el supuesto de que el número de peticiones admitidas excediera del número de puestos previsto, según lo establecido en el Anexo 1 de las presentes normas, se establecerá un orden de prelación conforme a la aplicación del siguiente baremo, establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública.

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: 1 punto.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente legalmente constituidas: 1 punto

d) El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: 1 punto.

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: 1 punto

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 1 punto

i) No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.

j) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 8 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 1 punto.

k) Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

En caso de que tras la baremación de los méritos anteriores resultare más de un interesado con idéntica puntuación, se dirimirá el empate otorgando autorización a favor del interesado que haya presentado su solicitud con antelación, atendiendo al número de entrada de la misma en el Registro General de la Corporación.

El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para la adjudicación definitiva de puesto se requerirá la aportación de la pertinente documentación, además de la acreditación del pago de la Tasa por Ocupación Temporal de terrenos de uso público municipal para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Si concluido el procedimiento para adjudicación de puestos, permaneciera vacante alguno de ellos, éstos se podrán otorgar a los peticionarios que reuniendo los requisitos necesarios para su adjudicación no hubieren sido anteriormente seleccionados, previa valoración de la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

El impreso de autoliquidación para el pago, será retirado por los interesados en la Oficina gestora de Ocupación de Vía Pública, dentro del plazo que se fije por este Ayuntamiento. Su no aportación en tiempo y forma se entenderá como renuncia del puesto y dará lugar a su vacante que será cubierta en los términos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza vigente.

4.- Cuando se trate de actividades musicales y otras actividades artísticas (estatuas vivientes, mimos, etc.), en el supuesto de que el número de peticiones admitidas excediera del número de puestos previsto, según lo establecido en el Anexo 1 de las presentes normas, se establecerá para el otorgamiento de las autorizaciones un orden de prelación valorando, en primer lugar, como preferentes para cada ubicación, aquéllas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, hubieren señalado dicho punto como primera opción entre las distintas ubicaciones posibles. En caso de resultar un número de solicitudes superior al máximo de autorizaciones previsto para cada zona, se aplicará a continuación el siguiente baremo:

a) Aportación de títulos, certificaciones académicas o diplomas, todos ellos expedidos por Entidades u organismos públicos competentes, nacionales o extranjeros, relativos a la pericia o cualificación

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 9 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

profesional relativa a la actividad concreta que se solicite. Se valorarán a razón de un punto por cada documento acreditativo, con un máximo de 3 puntos.

b) Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución autorizadora inmediatamente anterior: 1 punto.

c) El hecho de haber sido objeto de iniciación de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar a la sustracción de los siguientes puntos sobre el total:

Falta leve: 1 punto.

Falta grave: 2 puntos.

Falta muy grave: 3 puntos.

Una vez valorados los méritos anteriores, tendrán la consideración de interesados susceptibles de autorización, aquellos peticionarios que mayor puntuación hubieran obtenido hasta completar el número máximo de actividades a realizar en cada zona.

En el supuesto de que, tras aplicación del baremo previsto y atendiendo al número máximo establecido para cada zona, no pudieran autorizarse todas las solicitudes que hubieran obtenido la misma puntuación, se dirimirá el empate con la celebración de un sorteo en las Dependencias Municipales que se indiquen, el día y hora fijado en el tablón de anuncios del Departamento de Ocupación de Vía Pública.

En el caso de que no se hubiere cubierto el número máximo de actividades previstas para cada zona, las autorizaciones podrán ser otorgadas, en segundo lugar, a los peticionarios que reuniendo los requisitos necesarios para su adjudicación, hubieran señalado dicha zona como segunda opción y así sucesivamente, cuando no hubieran sido beneficiarios de la autorización para el ejercicio de la actividad en la ubicación señalada en la instancia que en su día presentaron como primera opción, aplicándose exclusivamente con ellos de ser necesario, en caso de concurrencia, los criterios de selección regulados en los párrafos anteriores.

El listado de interesados susceptibles de autorización se hará público por su orden, indicando aquéllos interesados que hubieran resultado excluidos y señalando el plazo para cumplimentar los trámites necesarios para la obtención de la autorización correspondiente. Los interesados susceptibles de autorización sólo podrán obtener la correspondiente autorización una vez cumplimentados los trámites señalados en el apartado cuarto del presente artículo, no pudiendo desarrollar la actividad solicitada en tanto que no se les conceda efectivamente la autorización pertinente.

La renuncia presentada en forma por los beneficiarios, dará lugar a la vacante de la ubicación autorizada, que será cubierta en su caso, por orden de puntuación, con aquellos interesados que hubieren quedado excluidos en primer término y persistan en su interés al tiempo de la renuncia, atendiendo a

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 10 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

la lista de interesados susceptibles de autorización resultante del procedimiento señalado anteriormente, siempre que se reúnan los requisitos necesarios que para el ejercicio de la actividad establecidos al efecto.

En el supuesto de que para una modalidad de actividad artística, se establezca en las normas que en desarrollo de la presente Ordenanza se aprueben anualmente, el procedimiento previsto para el otorgamiento conjunto de autorizaciones periódicas, y una vez concluido el mismo no se hubiera cubierto el número máximo de actividades de esa naturaleza establecido para cada zona, se podrá conceder para dicha actividad autorización de forma individualizada, a los interesados que hubieran presentado su solicitud fuera del plazo señalado al efecto, cuando cumpliera los requisitos exigidos, previa valoración discrecional de la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de la idoneidad y oportunidad de la misma. Dichas autorizaciones tendrán, en todo caso, una vigencia máxima no superior al período que reste hasta la fecha de la siguiente autorización que se otorgue mediante procedimiento conjunto.

Para el otorgamiento definitivo de la autorización, se requerirá la aportación de la documentación precisa, en el plazo que se fije al efecto, además de la acreditación del pago de la Tasa por Ocupación Temporal de terrenos de uso público municipal para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos en la cuantía correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora.

**DISPOSICIÓN 7ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

Sin perjuicio de las obligaciones y requisitos generales, exigidos en las respectivas Ordenanzas reguladoras en que se fundamente la presente resolución, en virtud de las distintas modalidades de actividades artísticas, lúdicas o culturales sujetas a autorización, los titulares estarán obligados a las obligaciones específicas que se especifican a continuación

B.1) Condiciones de obligada observancia para la realización de actividades musicales en la vía pública:

1. En el espacio autorizado únicamente podrá realizarse la actividad musical para la que se conceda autorización, quedando expresamente prohibido, con carácter general, la utilización de aparatos reproductores de sonido ni altavoces, debiendo realizarse las actividades musicales de viva voz o mediante los instrumentos musicales autorizados al efecto, sin amplificadores de sonido, salvo cuando se trate de autorizaciones para actuaciones no periódicas de celebración puntual, con estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la autorización correspondiente.

2. Se arbitrarán por parte del interesado las medidas necesarias para producir las menores molestias posibles a los vecinos, controlando los niveles de ruido producidos por el ejercicio de la actividad autorizada. A estos efectos, deberán observarse estrictamente las limitaciones contenidas en la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

3. La posible percepción lucrativa por parte del autorizado derivada del ejercicio de la actividad será, en todo caso, de carácter voluntario por parte

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 11 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

de los ciudadanos que transiten por la vía pública, no pudiendo exigir contraprestación económica a los transeúntes ni al público en general. No se permitirá la venta de música, con ocasión del ejercicio de la actividad, cualquiera que sea el tipo de soporte donde se halle almacenada.

4. El periodo inicial de autorización no excederá de tres meses. Será preciso señalar varios espacios públicos, por orden de preferencia, en la correspondiente instancia, cuando se solicite autorización por un periodo superior a 7 días, al objeto de garantizar la movilidad de estas actividades y evitar su estancamiento en la misma zona. En cualquier caso, la determinación de idoneidad de cada espacio para cada actividad musical estará sometida a criterios de oportunidad al amparo de la discrecionalidad que en esta materia tiene otorgada la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

5. La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

**6.** El horario permitido para el ejercicio de la actividad abarcará desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas por las mañanas y de las 17:00 horas hasta las 22:00 horas, por las tardes. Se podrá ampliar discrecionalmente, atendiendo a circunstancias tales como la modalidad musical y la ubicación propuesta, en un máximo de una hora dicho horario general, durante los sábados y vísperas de festivo, así como en los meses de junio, julio, agosto. En cualquier caso, la concreción del horario dependerá en cada supuesto del espacio concreto solicitado y de su incidencia acústica respecto a las viviendas más cercanas, no pudiendo prolongarse por un tiempo superior a 2 horas por día en una misma ubicación. Las autorizaciones podrán otorgar a cada uno de los solicitantes un máximo de dos ubicaciones por cada uno de los periodos de los que comprenda, siendo determinante, con carácter discrecional para la Administración, la autorización en los distintos espacios públicos en virtud del etilo musical indicado en la solicitud, pudiendo abarcar cada autorización un máximo de dos músicos.

**7.** Al finalizar cada jornada el espacio ocupado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza.

B.2) Condiciones de obligada observancia para la realización de actividades pictóricas o fotográficas en la vía pública:

1. Las actividades objeto de autorización podrán consistir en la elaboración de retratos artísticos mediante fotografía o realización de actividades pictóricas consistentes en la elaboración de caricaturas, paisajes o retratos, ya sea sobre tabla, lámina, lienzo, tela, papel o esmalte.

2. Queda expresamente prohibido el empleo en el ejercicio de la actividad de Sprays o cualquier otro medio susceptible de provocar emisiones ambientales.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 12 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

3. En el espacio autorizado únicamente podrá realizarse la actividad pictórica para la que se conceda autorización, teniendo que haber un ejercicio "in situ" de la actividad por la persona autorizada. Sin perjuicio de lo indicado podrá disponerse, en dicho espacio público de un pequeña exposición de su obra para que pueda ser contemplada por los posibles usuarios, todo ello sin exceder el espacio máximo autorizado. La superficie autorizada no sobrepasará los 2 metros cuadrados.

4. El horario permitido para el ejercicio de la actividad comprenderá desde las 10 horas hasta las 23 horas, a excepción de los viernes y sábados y en los meses de junio, julio, agosto y primera quincena de septiembre que se podrá prolongar hasta las 1'00 horas.

5. Al finalizar cada jornada el espacio ocupado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza.

6. El mobiliario permitido para el ejercicio de esta actividad y exposición de la obra estará compuesto como máximo de un caballete, silla de loneta para su uso por el artista, un taburete para los posibles usuarios y una pequeña mesa para exposición de la obra.

B.3) Condiciones de obligada observancia para la realización de la actividad de Mimo y Estatuas Humanas, etc. en la vía pública:

1. La actividad consistirá en la manifestación artística de una persona individual, cuando no conlleve emisión de sonido de ningún tipo ni instalación de artilugios o elementos auxiliares.
2. El horario permitido para el ejercicio de la actividad comprenderá desde las 10 horas hasta las 23 horas, a excepción de los viernes y sábados y en los meses de junio, julio, agosto y primera quincena de septiembre que se podrá prolongar hasta la 01:00h.
3. La posible percepción lucrativa por parte del autorizado derivada del ejercicio de la actividad será, en todo caso, de carácter voluntario por parte de los ciudadanos que transiten por la vía pública, no pudiendo exigir contraprestación económica a los transeúntes ni al público en general.
4. Al finalizar cada jornada el espacio ocupado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza.

B.4) Condiciones de obligada observancia para la realización de otras actividades artísticas en la vía pública:

Se podrán otorgar autorizaciones para el ejercicio de actividades artísticas de diversa índole (magia, teatro, etc.) cuando no conlleven la emisión de sonido ni supongan la venta de artículos de cualquier clase, atendiendo a la conveniencia y oportunidad de cada una de ellas, y especialmente a la saturación de los espacios propuestos. En cualquier caso, la ejecución de estas actividades quedará sometida a lo establecido en la Disposición quinta de las presentes normas.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 13 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

La posible percepción lucrativa por parte del autorizado derivada del ejercicio de la actividad será, en todo caso, de carácter voluntario por parte de los ciudadanos que transiten por la vía pública.

B.5) Condiciones de obligada observancia para la realización de atracciones feriales en la vía pública: Las atracciones feriales promovidas por particulares quedarán limitadas durante el ejercicio 2019 a los períodos señalados en el Anexo 2, sin perjuicio de la posibilidad de instalar actividades feriales mediante la correspondiente concesión municipal durante otros periodos del año cuando se promueva el correspondiente procedimiento de adjudicación.

## DISPOSICIÓN 9ª.- FUNDAMENTO NORMATIVO

Las presentes normas se publican en aplicación y desarrollo de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP nº 107 de 7 de junio de 2017) y en la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública (B.O.P. núm. 135, de fecha 17 de julio de 2014), en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo, asimismo, de observancia, en cuanto que resulten aplicables las disposiciones recogidas en las mismas, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6488 de fecha 25 de marzo de 2011); El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Resultará asimismo de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 243, de 21 de diciembre de 2015).

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 14 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

## ANEXO Nº 1

## NÚMERO DE PUESTOS PREVISTOS EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA DESEMPEÑAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN:

### 1. Actividades musicales en la vía pública:

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por la Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de las mismas, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante, se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. En cualquiera de ellos, excepto que se especifique expresamente en la relación que se expone a continuación, se establecerá la posibilidad de autorizar una única actividad musical en el mismo horario por cada vía o parque:

- Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle Cervantes).
- Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle de Canalejas)
- Parque de Canalejas (máximo 3 actividades)
- Plaza de Quijano
- Plaza de Gabriel Miró
- Plaza del Carmen
- Paseíto de Ramiro
- Plaza de Calvo Sotelo
- Paseo de Gómiz (máximo dos actividades)
- Portal de Elche
- Plaza de la Santísima Faz
- Plaza Nueva
- Plaza del Abad Penalba
- Avenida de Niza (máximo 4 actividades)
- Plaza San Cristóbal. (máximo 1 actividad)
- Paseo Tomás Durán (urbanova)
- Parque de Lo Morant (máximo 3 actividades)
- Parques y paseos públicos sitos en los barrios periféricos de la ciudad.
- Avda. Maisonnave en los tramos correspondientes a los centros comerciales (máximo una actividad por cada una de las dos ubicaciones)
- Plaza de Ruperto Chapí (máximo 1 actividad).

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 15 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

**2. Actividades pictóricas y fotográficas en la Vía Pública.**

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por la Servicio de Fiestas y Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de la misma, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. En cualquiera de ellos, excepto que se especifique expresamente en la relación que se expone a continuación, se establecerá la posibilidad de autorizar una única actividad pictórica en el mismo horario por cada vía o parque:

- Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle Cervantes): máximo 7 actividades
- Explanada de España (tramo entre la Rambla de Méndez Núñez y la Plaza de Canalejas): máximo 13 actividades
- Parque de Canalejas (máximo 5 )
- Plaza de Quijano (máximo 2 actividades)
- Plaza del Carmen (máximo 2 actividades)
- Plaza de Gabriel Miró (máximo 2 actividades)
- Paseíto de Ramiro (máximo 2 actividades)
- Plaza de Calvo Sotelo (máximo 2 actividades)
- Paseo de Gómiz (máximo 2 actividades)
- Portal de Elche
- Plaza de la Santísima Faz
- Plaza Nueva
- Plaza del Abad Penalba
- Avenida de Niza (máximo 4 actividades)
- Paseo Tomás Durán (Urbanova, máximo 4 actividades)
- Plaza San Cristóbal (máximo 2 actividades)
- Parque de Lo Morant (máximo 4 actividades)
- Plaza de Ruperto Chapí (máximo 1 actividad)
- Parques y paseos públicos sitos en los barrios periféricos de la ciudad.

**3. Otras actividades artísticas en la vía pública (mimos, estatuas, etc)**

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades cualquier vía o parque público, previa valoración por la Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de la misma, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos del interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. No obstante se establecen como lugares especialmente idóneos para su desarrollo los que se relacionan en el punto 3

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 16 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

de este anexo, sin perjuicio de la posibilidad de que se autoricen otros, a instancia del interesado. En cualquiera de ellos se establecerá la posibilidad de autorizar una única actividad artística en el mismo horario por cada vía o parque.

- Explanada de España (Tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle Cervantes): máximo 1 actividades
- Explanada de España (tramo entre Rambla de Méndez Núñez y calle de Canalejas): máximo 2 actividades
- Parque de Canalejas (máximo 3 )
- Plaza de Quijano (máximo 2 actividades)
- Plaza del Carmen (máximo 2 actividades)
- Plaza de Gabriel Miró (máximo 2 actividades)
- Paseíto de Ramiro (máximo 2 actividades)
- Plaza de Calvo Sotelo (máximo 2 actividades)
- Paseo de Gómiz (máximo 3 actividades)
- Portal de Elche
- Plaza de la Santísima Faz
- Plaza Nueva
- Plaza del Abad Penalba
- Avenida de Niza (máximo 4 actividades)
- Paseo Tomás Durán (Urbanova), (máximo 4 actividades)
- Plaza San Cristóbal (máximo 2 actividades)
- Parque de Lo Morant (máximo 4 actividades)
- Plaza de Ruperto Chapí (máximo 1 actividad)
- Parques y paseos públicos sitos en los barrios periféricos de la ciudad.

**4.- Atracciones Feriales**

Serán susceptibles de autorización para el ejercicio de estas actividades las distintas vías, paseos o parques públicos, solares y calzadas cortadas al tráfico rodado, que cuenten con las dimensiones suficientes para el desarrollo de la misma con plena garantía del normal tránsito ciudadano y vehículos de emergencia, según motivación que fundamente el correspondiente informe técnico, previa valoración por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de la conveniencia y oportunidad de la actividad, atendiendo tanto a las circunstancias y méritos aportados por el interesado como al posible interés público o previsible trastorno que su realización pudiera ocasionar a los vecinos y ciudadanos en general. Cuando se solicite la autorización en calzadas, será vinculante el correspondiente Informe evacuado por la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad relativa a la oportunidad de proceder al corte de tráfico de la vía en cuestión. En el supuesto de que concurra más de una solicitud para una misma ubicación, se aplicará supletoriamente el baremo establecido en la Disposición 6ª.3 de estas normas.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 17 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

## ANEXO Nº 2

## PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 2019.

**Fechas para el 2º trimestre (abril, mayo y junio):**

- **Finalización del plazo de presentación de instancias**: 4 de marzo de 2019.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 15 de marzo de 2019.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate**: el 21 de marzo de 2019.
- **Exposición de la lista de adjudicaciones definitivas**: 26 de marzo de 2019.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 29 de marzo de 2019.

**Fechas para el 3º trimestre (julio, agosto y septiembre):**

- **Finalización del plazo de presentación de instancias**: 3 de junio de 2019.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 13 de junio de 2019.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate**: 20 de junio de 2019.
- **Exposición de la lista de adjudicaciones definitivas**: el 26 de junio de 2019.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 28 de junio de 2019.

**Fechas para el 4º trimestre (octubre, noviembre y diciembre):**

- **Finalización del plazo de presentación de instancias**: 4 de septiembre de 2019.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 13 de septiembre de 2019.
- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** el 20 de septiembre de 2019.
- **Exposición de la lista de adjudicaciones definitivas:** 25 de septiembre de 2019.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 30 de septiembre de 2019.

**Fechas para el 1º trimestre de 2020 (enero, febrero y marzo):**

- **Finalización del plazo de presentación de instancias**: 4 de diciembre de 2019.
- **Exposición de la lista de solicitudes admitidas y de adjudicaciones provisionales:** 13 de diciembre de 2019.

- **Sorteo para dirimir, en su caso, el empate:** 20 de diciembre de

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 18 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

2019.

- **Exposición de lista de adjudicaciones definitivas:** 23 de diciembre de 2019.
- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 30 de diciembre de 2019.

## PERIODOS SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN RELATIVOS A ATRACCIONES FERIALES 2019

Con carácter general, y sin perjuicio de las atracciones feriales cuya autorización individual promueva o autoricen otras Concejalías en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de aquellos eventos de carácter multidisciplinar que lleven integradas instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la realización de atracciones feriales en terrenos de dominio público municipal, quedará reducido al periodo relacionado a las Fiestas de Hogueras de San Juan, abarcando, con carácter general, los días comprendidos entre los días 20 y 24 de junio de 2019. No obstante, se podrá autorizar un período superior con ocasión de las citadas fiestas, cuando la instalación se proponga en vías abiertas al tráfico rodado, en cuyo caso la autorización se limitará a los días del mes de junio en los que se acuerde por el Servicio municipal competente, corte efectivo del tráfico rodado en las correspondientes vías públicas o cuando la instalación se promueva en solares municipales. En ningún caso la autorización otorgada podrá exceder de un período de 10 días naturales.

## PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES DURANTE LAS FIESTAS DE HOGUERAS 2019.

- **Finalización del plazo de presentación de instancias**: 6 de mayo de 2019.

- **Plazo para el pago de tasas:** Hasta las 13:30 h. del 15 de junio de 2019.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 19 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

**ANEXO Nº 3**

**INSTANCIA GENERAL**

**Excmo. Ayuntamiento de Alicante.**
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

ACTIVIDADES ARTISTICASTEMPORALES EN ESPACIOS PÚBLICOS

| **DATOS DEL SOLICITANTE:** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre y Apellidos:** | | | | | |
| **D. N. I, o N.I.E.** | | | **Fecha de nacimiento:** | | |
| **Domicilio (C/ Pza., Etc):** | | | **Nº** | **Esc:** | |
| **Blq.:** | **Piso:** | **Pta:** | **C.P.:** | | |
| **Ciudad:** | | **Provincia:** | | **Pais:** | |
| **Teléfono:** | | | **e-mail:** | | |

Domicilio notificaciones (en caso de no marcar la casilla siguiente)

□ Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (se requiere certificado electrónico válido para su eficacia a efecto de notificaciones)

**Ante V.E., con el debido respeto,**

**EXPONE:**

**Que está interesado en realizar en espacio público la actividad artística temporal que se describe a continuación:**

| **DATOS DE LA ACTIVIDAD:** | | | |
|---|---|---|---|
| □ | Música | □ | Pintura |
| □ | Mimo | □ | Caricaturas |
| □ | Teatro | □ | Paisajes |
| □ | Estatuas Humanas | □ | Retrato |
| □ | Otras actividades | □ | Fotografías |
| **Descripción:** | | | |
| **Número de Actuantes:** | | **Superficie de ocupación:** | **m²** |
| **Instrumentos/Elementos Complementarios:** | | | |
| **Duración de la actividad:** | **Horarios:** | **Inicio:** **horas.** | **Fin:** **horas.** |
| **FECHAS DE ACTUACIONES:** | | | |
| □ | Esporádicas de 1 a 7 días: del_____al_____ | □ | Quincenales: del_____al_____ |
| □ | Mensuales del _____ al_____ | □ | Trimestrales: de _____ _____a_____ |

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 20 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

| **Espacios Públicos:** (número de puestos máximos en Anexo 1 de las Normas específicas de cada año). Enumere, según su preferencia: 1º , 2º, 3º,.... así sucesivamente su elección. | | | |
|---|---|---|---|
| □ | Paseito de Ramiro | □ | Pl. Portal de Elche |
| □ | Plaza de Gabriel Miró | □ | Plaza de Santísima Faz |
| □ | Parque de Canalejas | □ | Plaza Nueva |
| □ | Plaza Quijano | □ | Plaza de Calvo Sotelo |
| □ | Plaza de San Cristóbal | □ | Avenida de Niza (Playa de San Juan) |
| □ | Explanada España (Tramo Plaza Mar-Rambla) | □ | Paseo de Gómiz (Playa del Postiguet) |
| □ | Explanada España (Tramo Rambla-Pl. Canalejas) | □ | Paseo de Tomás Durán (Urbanova) |
| □ | Parque de Lo Morant | □ | Otros Espacios Públicos: |

DOCUMENTACIÓN: **Se deberá aportar en el momento de la solicitud una sucinta memoria de la actividad solicitada. En el caso de pintores aportar muestra original de un trabajo realizado por el solicitante, con medidas máximas de 60 x 40 cm.**

Por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE**,

**a)** Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.

**b)** Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

**c)** Tener suscrito, en el inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, cuando la actividad conlleve el montaje de una estructura o instalación susceptible de producir algún riesgo.

**d)** Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio técnico.

**e)** Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA de V.I. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a _____de _____de 20 .

Fdo.:_____

EXCMO./ EXCMA SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 21 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

B) PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

**PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA**

**1º Presentación de la solicitud.**

- Se Acompañará fotocopia de Documento de Identificación que corresponda: D. N. I. , o N. I. E. Cuando se trate de grupos de cada uno de los componentes.
- En caso de solicitante distinto del titular:Fotocopia de Documento de Identificación del titular y del solicitante y autorización por escrito del titular al solicitante para que le represente en el procedimiento
- **Para actividades Pictóricas:** memoria explicativa de la actividad a desarrollar con especificación de: soporte sobre el que se realiza y técnicas utilizadas.
- **Para actividades Musicales:** modalidad.
- **Para otras actividades Artísticas:** memoria explicativa del tipo de actividad, espacio de ocupación necesario y número de participantes.
- La solicitud consistirá en una declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifiesta los siguientes extremos:

a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
c) Tener suscrito, en el inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, cuando la actividad conlleve el montaje de una estructura o instalación susceptible de producir algún riesgo.
d) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio técnico.
e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

**2º El procedimiento de selección.**

**2º 1a) Méritos y circuntancias a baremar en el procedimiento de selección para actividades pictóricas y fotográficas:**

- Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: 1 punto.
- La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente legalmente constituidas: 1 punto
- El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: 1 punto.
- La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: 1 punto
- Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto
- La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto
- La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 1 punto
- No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.
- Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: f26af3c1-f95f-40fc-b3e0-13cc3793885d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8509770
Fecha de impresión: 15/01/2019 09:46:33
Página 22 de 22

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER - NIF:21494493G (T.A.G.), 14/01/2019 13:57
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 15/01/2019 09:15
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/01/2019 09:43
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG000422 15/01/2019

oficiales o independientes: 1 punto.

- Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: 1 punto.

**2º 1b) Méritos y circuntancias a baremar en el procedimiento de selección para actividades musicales y otras actividades artísticas:**

- Se valorará como preferente para cada ubicación, aquellas solicitudes que hubieren señalado dicho punto como primera opción entre las distintas ubicaciones posibles.
- Aportación de títulos, certificaciones académicas o diplomas, todos ellos expedidos por Entidades u organismos públicos competentes, nacionales o extranjeros, relativos a la pericia o cualificación profesional relativa a la actividad concreta que se solicite. Se valorarán a razón de un punto por cada documento acreditativo, con un máximo de **3 puntos.**

- Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución autorizadora inmediatamente anterior: **1 punto.**

El hecho de haber sido objeto de iniciación de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar a la sustracción de los siguientes puntos sobre el total:

Falta leve: 1 punto.
Falta grave: 2 puntos.
Falta muy grave: 3 puntos.

**2º 2a) Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación.**

- Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos, abriéndose un plazo de subsanación (diez días naturales), al objeto de que se efectúen las aclaraciones y subsanaciones que estimen oportunas sobre la documentación inicial.

**2º 3 Sorteo (en su caso) - Exposición de Lista de adjudicaciónes definitivas**

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección.

- En el caso de actividades musicales o artísticas, celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

- En el caso de actividades pictóricas se dirimirá el empate otorgando autorización a favor del interesado que haya presentado su solicitud con antelación, atendiendo al número de entrada de la misma en el Registro General de la Corporación.

**2º 3 – 1:** En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la documentación que se indica en la solicitud:

1. En los casos en que se requiera, tener suscrito en el inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor

2. Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presentes Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.